

**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°s
1580 Y 556, DE 31.12.2007 Y 24.12.2009,
RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE LA
DIRECCION NACIONAL DEL IPS, POR
LAS RAZONES QUE INDICA, SOBRE
BONO EXTRAORDINARIO A
EXONERADOS POLÍTICOS.**

**RESOLUCIÓN 786
EXENTA N°**

SANTIAGO, 30 DIC 2014

VISTOS:

1.- La Ley N°20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su planta de personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 19.234, que establece beneficios previsionales y por gracia para personas exoneradas por motivos políticos en el lapso que indica y autoriza al Instituto de Normalización Previsional para transigir extrajudicialmente en situaciones que señala.

5.- La Ley N° 20.134, que concede un bono extraordinario a los exonerados por motivos políticos que indica, y las modificaciones introducidas al artículo 5° del citado cuerpo legal por el artículo 28 de la Ley N°20.403.

6.- El D.F.L. N° 40, de 31 de diciembre de 2007, del Ministerio de Hacienda, suscrito por los Ministros de Hacienda, del Interior y del Trabajo y Previsión Social, que establece los valores del bono extraordinario que corresponde a cada uno de los grupos de beneficiarios a que se refiere el artículo 2°, de la Ley N° 20.134.

7.- El Decreto N°18, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento sobre concesión y pago del Bono Extraordinario concedido por la Ley N°20134.



786

8.- El Decreto N°1931, de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que autoriza exceder el monto establecido en el artículo 5° de la Ley N°20.134

9.- El Decreto N°1935, de 28 de noviembre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en los términos que él indica.

10.- El Oficio Ord. N°452, de 06 de marzo de 2008, del Director del Servicio de Impuestos Internos, -por el que reconsidera pronunciamiento de ese origen contenido en oficio N°2595, de 06.09.2007-, resuelve que el cálculo del Impuesto Único de Segunda Categoría que afecta al Bono Extraordinario dispuesto por la Ley N°20.134, debe efectuarse en base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46°, de la Ley de la Renta.

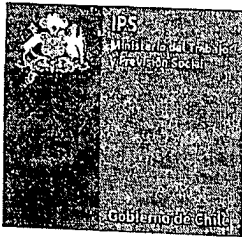
11.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1580, de 31 de diciembre de 2007, del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, se concede y paga el Bono Extraordinario Ley N° 20.134, a los trabajadores del sector privado y de las empresas autónomas del Estado, exonerados por motivos políticos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 29 de septiembre de 1975, a quienes se les concedió pensión no contributiva conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12°, de la ley N° 19.234, que, tras su completa tramitación, hubieren percibido dicho beneficio al 28 de febrero de 2005 y al 22 de noviembre de 2006, incluyendo a los beneficiarios de pensión de sobrevivencia originada en dichas pensiones no contributivas, individualizados en nómina adjunta a dicho acto administrativo, indicando tramo y monto a percibir.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 556, de 24 de diciembre de 2009, del Instituto de Previsión Social, se incluye en nómina de beneficiarios que forma parte de la Resolución Exenta singularizada en el Considerando precedente, a las personas individualizadas en nómina adjunta a dicho acto administrativo, respecto de quienes se pudo verificar que correspondía concederles el bono extraordinario contemplado en las leyes N°s 20.134 y 20.403.

3.- Que, por Decretos individualizado en Vistos 8 y 9 del presente instrumento, el Ministerio de Hacienda ha modificado el Presupuesto del Sector Público 2014, aprobado por la Ley N° 20.173 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.134, ha autorizado suplementar en \$15.341.607.779.- el Subtítulo 27, Item 15, Asignación 009 de la Partida 15, Capítulo 09, Programa 01, correspondiente a este Instituto de Previsión Social.



786

4.- Que, en cumplimiento a la Ley N°20.134, su Reglamento y el Decreto con Fuerza de Ley singularizado en Vistos 6.- de esta Resolución, este Instituto de Previsión Social, en el marco de sus funciones y facultades ha revisado y comprobado el cumplimiento de los requisitos para acceder al Bono Extraordinario del artículo 1° de la ley citada, determinando que procede modificar el tramo asignado a determinados beneficiarios.

5.- Que, por correo electrónico de 29 de diciembre de 2014, el Jefe Departamento Gestión de Beneficios, de la División Beneficios remite las nóminas de beneficiarios para la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **Modificase** la Resolución Exenta N°1580, de 31 de diciembre de 2007, de este Instituto de Previsión Social, sucesor legal del ex Instituto de Normalización Previsional, respecto de las personas que a continuación se individualizan y sólo en lo que corresponde al Tramo asignado en la concesión del Bono Extraordinario del artículo 1° de la Ley N°20.134, según el siguiente detalle:

RUN	NOMBRE	TRAMO ORIGINAL	NUEVO TRAMO	DIFERENCIA A PAGAR
	CARTES JOSE EDUARDO			
	FUENTES VELIZ JOSE ROBERTO			
	OLEA FUENTES JUAN EVILMERO			
	VALLADARES ACOSTA ROSA INES			

2.- **Modificase** la Resolución Exenta N° 556, de 24 de diciembre de 2009, de este Instituto de Previsión Social, respecto de las personas que a continuación se individualizan y sólo en lo que respecta al Tramo asignado en la concesión del Bono Extraordinario del artículo 1° de la Ley N°20.134, según el siguiente detalle:

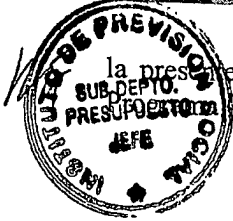
RUN	NOMBRE	TRAMO ORIGINAL	NUEVO TRAMO	DIFERENCIA A PAGAR
	AGUIRRE CAMPOS BENJAMIN			
	PAVEZ CEA LUIS ALFREDO			

3.- **Páguese**, a los beneficiarios individualizadas en los Resuelvo 1 y 2 precedentes, las sumas que en cada caso se indica, por concepto de diferencias resultantes por el cambio de tramo de los Bonos Extraordinarios a que se refiere la presente Resolución Exenta.

4.- Las Resoluciones Exentas singularizadas en los Resuelvo 1 y 2 del presente acto administrativo mantienen plena vigencia y valor en todo lo no modificado por este instrumento.

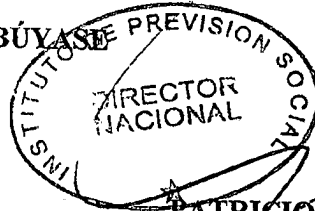


786



5.- Impútese el gasto de las diferencias a pagar por cambio de tramo, que se aprueba por la presente Resolución-, al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 004, de la Partida 15, Capítulo 09, correspondiente al Presupuesto 2014 de este Instituto de Previsión Social.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Asesor Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- Subdirectora de Sistemas de Información y de Administración
- Jefe División Jurídica
- Jefe División Beneficios
- Jefe División Contraloría Interna
- Jefe División Canales de Atención a Clientes
- Jefe Departamento Gestión de Beneficios
- Jefa Departamento Transparencia y Documentación
- Jefe Departamento Finanzas
- Jefe Departamento Auditoría Interna
- Jefes Subdepartamentos Presupuestos, Tesorería y Contabilidad

JM/S/F/AC/M/VE/W/CR/
CP Resoluciones Internas
Exonerados
I-24

PBB